

RESOLUCIÓN

El apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera (suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El Decreto 18/2020, de 15 de marzo, por el que se establecen los servicios esenciales del Gobierno de Cantabria y se fijan las instrucciones para la prestación de los servicios por parte de los empleados públicos durante el estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020, en su apartado tercero, identifica como servicios esenciales en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los siguientes: Aguas, Carreteras y Vías y Obras y Puertos

Desde la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, se está tramitando el contrato denominado "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑA 2020-2024**", cuyo objeto es la realización de los dragados de mantenimiento de las dársenas y de las barras y canales de navegación de acceso a los puertos de competencia autonómica, siendo necesario para garantizar la navegabilidad sin riesgos de buques y embarcaciones y la adecuada operatividad de las infraestructuras e instalaciones portuarias, declarado como servicio esencial del Gobierno de Cantabria.

La suspensión de la tramitación de este contrato afectaría a la seguridad de las infraestructuras e instalaciones portuarias.

Por tanto, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General del Servicio Jurídico de 19 de marzo de 2020, relativa a la interpretación de las disposiciones adicionales tercera y cuarta del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 en su redacción dada por el real decreto 465/2020, de 17 de marzo y del artículo 34 del real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo en materia de contratos, vista la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, y consultada la Asesoría Jurídica la concurrencia o no de las circunstancias que justifiquen la no suspensión, de acuerdo con la resolución de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020,

RESUELVO:

Impulsar el procedimiento para la contratación del expediente denominado "**DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑA 2020-2024**", no aplicando a dicho procedimiento la suspensión de trámites prevista por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

